

Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se disponen las condiciones para la autorización de las materias optativas diseñadas por los centros y contempladas en la Orden de 9 de mayo de 2007, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación secundaria obligatoria, en su artículo 4.6, dispone que en el conjunto de los cursos primero, segundo y tercero los alumnos podrán cursar alguna materia optativa de acuerdo con el marco que establezcan las administraciones educativas.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria, determina en su artículo 9 las materias que han de cursar los alumnos de la Comunidad autónoma de Aragón en cada uno de los tres primeros cursos de la etapa.

La oferta educativa de materias optativas supone una de las medidas curriculares que permiten atender la diversidad de capacidades, intereses y necesidades de los alumnos en el marco establecido por los objetivos generales de la etapa.

Por otra parte, la autonomía pedagógica del centro educativo permite aproximar más el centro a su entorno, facilita adaptar la oferta educativa a las demandas específicas del alumnado y favorece la atención a la diversidad del mismo. Por ello, entre la optatividad curricular se incluye para cada uno de los tres primeros cursos, como alternativa a la Segunda lengua extranjera para alumnos con marcado desfase curricular o con problemas de aprendizaje y para aquellos que no la hayan cursado antes dentro de la etapa, una materia diseñada por el propio centro que debe facilitar la adquisición de las competencias básicas y la consecución de los objetivos de la Educación secundaria obligatoria.

Procede, por tanto, establecer el procedimiento para la planificación, valoración y autorización de las materias optativas propuestas por los centros docentes que impartan Educación secundaria obligatoria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.1, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Asimismo, en su artículo 20.1g), atribuye a la Dirección General de Política Educativa el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación de las enseñanzas de régimen general a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos del Departamento.

En virtud de la facultad conferida por la disposición final primera de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, la Dirección General de Política Educativa

Resuelve:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación*

Esta Resolución tiene por objeto determinar el procedimiento para la autorización de las materias optativas propuestas por los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón de acuerdo con lo

establecido en el artículo 9 de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria. Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación en todos los centros docentes autorizados para impartir las enseñanzas de esta etapa educativa.

Segundo. *Procedimiento para la solicitud y autorización de las materias optativas diseñadas por los centros*

1. Las solicitudes de autorización de las materias optativas diseñadas por los centros se tramitarán, a propuesta del Claustro de profesores, a través de los respectivos Servicios Provinciales del Departamento competente en materia educativa. Tales solicitudes se presentarán antes del 15 de febrero anterior al comienzo del curso para el que se proponga su impartición e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acta de la sesión del Claustro en la que el órgano colegiado acuerda la propuesta de esa materia optativa y la justifica en relación con las características del centro y las necesidades del alumnado, dentro de los principios y criterios establecidos en su Proyecto curricular.
 - b) El currículo de la materia propuesta, en el que se establecerán, al menos, su denominación, sus objetivos, su contribución a la adquisición de las competencias básicas, sus contenidos, sus criterios de evaluación y el curso o cursos en que se va a ofertar.
 - c) Materiales, espacios y medios didácticos de los que se dispone para el desarrollo de la materia propuesta.
 - d) Departamento o departamentos didácticos que se van a responsabilizar de su desarrollo, cualificación del profesorado para impartirla y disponibilidad horaria del profesorado.
2. La Inspección de Educación supervisará las solicitudes de las materias optativas diseñadas por los centros en función de los siguientes criterios:
 - a) Constatación de que los documentos presentados por el centro se ajustan a lo previsto en la presente Resolución.
 - b) Adecuación de la materia propuesta a las características del centro y a las necesidades de sus alumnos.
 - c) Grado de contribución de dichas enseñanzas a la consecución de los objetivos de la etapa y a la adquisición del conjunto de las competencias básicas.
 - d) Adecuación del propio currículo de la materia optativa a los fines que se pretenden, comprobando que aborda contenidos funcionales que complementen los contemplados en otras materias del currículo y que inciden de una manera global y sustancial en la adquisición de las competencias básicas.
 - e) Cualificación del profesorado que se propone para desarrollarla y garantía de continuidad en la impartición de la materia.
 - f) Idoneidad de los espacios y de los materiales didácticos disponibles.
 - g) Disponibilidad horaria del profesorado.
3. En función de su supervisión, la Inspección de Educación comunicará de forma expresa a los directores de los centros las modificaciones que sea necesario realizar en la propuesta de la materia optativa para su adecuación a los criterios y condiciones recogidos en esta Resolución.

4. Una vez supervisadas las solicitudes por la Inspección de Educación, las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia educativa remitirán a la Dirección General correspondiente, antes del 15 de abril, los expedientes de autorización acompañados del correspondiente informe de la Inspección.
5. Las materias autorizadas por la Dirección General correspondiente podrán impartirse en cursos sucesivos sin necesidad de una nueva autorización, en tanto no se modifiquen las condiciones en que fueron autorizadas.
6. Los centros incluirán en su Programación General Anual, dentro del Proyecto curricular, la materia optativa autorizada, así como una copia de la Resolución que autoriza su oferta.
7. En el caso de que el Departamento competente en materia educativa lo considere de interés, podrá publicar los currículos de las materias aprobadas y darles validez general.

Tercero. *Situaciones transitorias*

1. De acuerdo con el calendario de implantación de las nuevas enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la solicitud de autorización de materias optativas diseñadas por el centro para el curso 2007-2008 sólo podrá referirse a los cursos primero y tercero de la etapa.
2. Para el curso 2007-2008, las solicitudes de materias optativas en las condiciones que se establecen en esta resolución deberán tramitarse a través de los Servicios provinciales antes del 30 de junio, quien las remitirá, tras la supervisión de la Inspección de educación, a la Dirección General de Política Educativa antes del 15 de julio.

Zaragoza, 4 de junio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Carmen Martínez Urtasun

SRES. DIRECTORES DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA.

SRES. DIRECTORES DE LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA